

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION  
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO**

**6ª REUNIÓN**

LANZAROTE (ESPAÑA)  
12 DE JUNIO DE 2005

**DOCUMENTO COM-6-04**

**CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CIAT EN 2004**

La información presentada en este documento está relacionada con los temas en la agenda de la 6ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente de la CIAT sobre el Cumplimiento, prevista para el 12 de junio de 2005 en Lanzarote (España).

**INDICE**

1.	Repaso de resoluciones pertinentes de la Comisión.....	1
2.	Revisión de posibles infracciones durante 2004 .....	2
2.1.	Resolución consolidada sobre captura incidental ( <a href="#">C-04-05</a> ) .....	2
2.1.1.	Requisito de liberación .....	2
2.1.2.	Requisito de retención completa.....	5
2.2.	Resolución sobre dispositivos agregadores de peces ( <a href="#">C-99-07</a> ).....	7
2.3.	Resolución sobre los informes desde el mar ( <a href="#">C-03-04</a> ).....	7
2.4.	Resolución sobre la conservación de atún ( <a href="#">C-04-09</a> ) .....	8
2.5.	Resolución sobre la capacidad de la flota ( <a href="#">C-02-03</a> ).....	8
2.6.	Resolución sobre la provisión de datos ( <a href="#">C-03-05</a> ).....	9

Se expresan los tonelajes en toneladas métricas (t). Se usan las abreviaturas siguientes:

Países:

BLZ	Belice
BOL	Bolivia
COL	Colombia
CRI	Costa Rica
ECU	Ecuador
ESP	España
EUR	Unión Europea
GTM	Guatemala
HND	Honduras
MEX	México
NIC	Nicaragua
PER	Perú
SLV	El Salvador
USA	Estados Unidos de América
VEN	Venezuela
VUT	Vanuatu

Especies:

BET	Atún patudo ( <i>Thunnus obesus</i> )
SKJ	Atún barrilete ( <i>Katsuwonus pelamis</i> )
YFT	Atún aleta amarilla ( <i>Thunnus albacares</i> )
<u>Misceláneos</u>	
OPO	Océano Pacífico oriental

El presente informe cubre todos los viajes iniciados en 2004 (viajes de 2004) abarcados por el programa de observadores de la CIAT, e incluye también datos recibidos de los programas nacionales de observadores. El total de lances positivos<sup>1</sup> en 2004 fue 18.279, un 14% menos que en 2003 (21.164). El número de viajes de 2004 fue:

	<b>Total</b>	<b>CIAT</b>	<b>Nacional</b>
BOL	20	20	-
COL	30	30	-
ECU	234	156	78
ESP	19	10	9
GTM	3	3	-
HND	15	15	-
MEX	212	111	101
NIC	8	8	-
PAN	78	78	-
SLV	17	17	-
USA <sup>2</sup>	14	12	-
VEN	92	53	39
VUT	18	18	-
<b>Total</b>	<b>760</b>	<b>531</b>	<b>227</b>

## 1. REPASO DE RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones de la CIAT en vigor durante 2004 que pueden ser analizadas en términos de cumplimiento son las siguientes:

	Adoptada
<a href="#">C-04-05</a> <i>Resolución consolidada sobre captura incidental</i>	72ª Reunión, junio 2004
<a href="#">C-99-07</a> <i>Resolución sobre dispositivos agregadores de peces</i>	64ª Reunión, julio 1999
<a href="#">C-04-09</a> <i>Resolución sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el OPO para 2004, 2005 y 2006</i>	72ª Reunión, junio 2004
<a href="#">C-03-04</a> <i>Resolución sobre los informes desde el mar</i>	70ª Reunión, junio 2003
<a href="#">C-02-03</a> <i>Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO</i>	69ª Reunión, junio 2002
<a href="#">C-03-05</a> <i>Resolución sobre provisión de datos</i>	70ª Reunión, junio 2003

La *Resolución consolidada sobre captura incidental* establece la obligación para los buques cerqueros de retener todo el atún capturado y requiere que se liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, con requisitos especiales para la liberación de tortugas marinas.

La *Resolución sobre dispositivos agregadores de peces* extendió la prohibición de los transbordos de atún en el mar y el uso de buques auxiliares.

La *Resolución sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el OPO para 2004, 2005 y 2006* estableció una veda de la pesca por buques cerqueros en el OPO (1) del 1º de agosto hasta el 11 de septiembre; o (2) del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

La *Resolución sobre los informes desde el mar* requiere que los buques de cerco que llevan un observador a bordo transmitan el informe semanal del observador a la Secretaría.

La *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO* establece normas y procedimientos que

<sup>1</sup> Para el presente informe, se define un lance positivo como un lance en el cual se captura al menos una de las tres especies abarcadas por el requisito de retención completa (aleta amarilla, barrilete y patudo).

<sup>2</sup> El total incluye dos viajes (20 lances) cubiertos por observadores del programa del Forum Fisheries Agency (FFA). Los datos son agrupados con aquéllos del programa de la CIAT en las tablas.

rigen el ingreso, la transferencia y la operación de buques cerqueros en las pesquerías atuneras del OPO.

La *Resolución sobre provisión de datos* establece el tipo y formato de los datos de pesca que los países con buques que pescan atunes en el OPO deben proveer al Director.

## 2. REVISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES DURANTE 2004

### 2.1. Resolución consolidada sobre captura incidental (C-04-05)

Hay dos elementos de cumplimiento por analizar en esta resolución, los requisitos de liberar toda captura incidental y de retener todo el atún capturado.

#### 2.1.1. Requisito de liberación

La resolución requiere de los pescadores liberar ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, manta, dorado y otras especies no objetivo, con requisitos específicos para la liberación de tortugas marinas cercadas o enmalladas.

##### 2.1.1.a Tortugas marinas

Con respecto a las tortugas marinas, la resolución requiere que los pescadores en buques cerqueros liberen toda tortuga marina. Más específicamente, la resolución contempla lo siguiente:

4.a. Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ilesa, al grado factible, toda tortuga marina.

4.e. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:

- i. Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.
- ii. Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.
- iii. Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.

Durante viajes de 2004, hubo 1.078 lances con tortugas involucradas, una reducción de 29% con respecto a 2003. Se considera “involucrada” una tortuga si interactúa de cualquier manera con el aparejo de pesca, independientemente de si fue cercada en un lance. En la Tabla 2.1 se presenta la distribución de estos lances, por programa, y en la Tabla 2.2<sup>3</sup> el destino de las tortugas.

Programa	Número de lances	Número de tortugas
CIAT	734	909
ECU	235	263
EUR	50	53
MEX	18	33
VEN	41	41
<b>Total</b>	<b>1.078</b>	<b>1.299</b>

**TABLA 2.1.** Lances cerqueros con tortugas marinas involucradas, por programa, 2004

Evidentemente, las tortugas consumidas o tratadas como captura constituyen una contravención de la resolución; en 2004 hubo un caso, comparado con dos en 2003. El personal ha notificado al gobierno del buque implicado.

<sup>3</sup> Los porcentajes no suman siempre a cien debido al redondeo

	CIAT		ECU		EUR		MEX		VEN		Total	
		%		%		%		%		%		%
Liberada ilesa	800	88	212	90	49	92	33	100	34	83	1.156	89
Escapó	43	5	8	3	1	2	-	-	5	12	57	4
Levemente herida	48	5	13	6	3	6	-	-	1	2	65	5
Gravemente herida	9	1	2	1	-	-	-	-	1	2	12	1
Dejada enmallada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
Muerta	2	0	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0
Consumida	1	0	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0
Otro/Desconocido	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	6	0
<b>Total</b>	<b>909</b>		<b>235</b>		<b>53</b>		<b>33</b>		<b>41</b>		<b>1.299</b>	

**TABLA 2.2.** Destino de tortugas marinas involucradas en lances cerqueros, por programa, 2004

Hubo dos mortalidades accidentales de tortugas involucradas en la pesca, comparado con cinco en 2003. Se incluyen estas mortalidades en el presente informe y en las tablas. En un caso, no hubo implicaciones de cumplimiento asociadas con la muerte accidental, pero en el otro caso, el personal cree que la causa fue no haber prestado ayuda a la tortuga cuando fue subida al buque, y el caso fue referido al gobierno del pabellón del buque para investigación.

En la Tabla 2.3 se resume el destino de las tortugas pasadas por la pasteca en cinco lances sobre atunes en 2004. Cabe notar que los observadores hacen una evaluación de la condición de toda tortuga involucrada en un lance, y específicamente las que pasan por la pasteca, pero no disponen del tiempo ni los conocimientos especializados necesarios para realizar un examen detallado. El personal envió cartas a los gobiernos pertinentes en los seis casos.

Ninguno de los programas nacionales reportó tortugas pasadas por la pasteca.

Liberada ilesa	1
Levemente herida	-
Gravemente herida	2
Muerta	-
Consumida	-
Otro/Desconocido	3
<b>Total</b>	<b>6</b>

Tal como se indica en la Tabla 2.2, los observadores reportaron que, de las 1.229 tortugas involucradas en lances cerqueros, 1.156 (89%) fueron liberadas ilestras o escaparon sin heridas. De las 143 tortugas restantes, 77 (6%) sufrieron heridas, 12 graves y 65 leves, y dos (<1%) murieron en el transcurso del lance.

**TABLA 2.3.** Destino de tortugas marinas pasadas por la pasteca, 2004

En diez ocasiones (incluidas las seis detalladas en la Tabla 2.3), no se cumplió con el requisito de detener la izada de la red, con el resultado de cuatro tortugas heridas, todas levemente. Los datos de los programas nacionales no señalan ninguna infracción en esta categoría.

Las tortugas marinas pueden también enredarse en malla descartada en el mar o colgada debajo de los dispositivos agregadores de peces (plantados). En la Tabla 2.4 se señala el destino de las 30 tortugas encontradas enmalladas vivas en un plantado antes del lance (23 lances).

Lances	CIAT	ECU	EUR	MEX	VEN	Total	
	15	8	0	0	0	23	
						No	%
Liberada ilestra	13	6	-	-	-	19	63
Liberada – heridas leves	5	4	-	-	-	9	30
Liberada – heridas graves	2	-	-	-	-	2	7
Dejada enmallada viva	-	-	-	-	-	-	-
Otro/Desconocido	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>30</b>	

**TABLA 2.4.** Destino de tortugas marinas encontradas enredadas vivas en malla en plantados involucrados en lances, por programa, 2004

Los observadores registran también avistamientos de tortugas marinas enredadas en malla asociada con objetos flotantes sobre los que no se realizó un lance. En la Tabla 2.5 se resumen estos casos, excluyendo las tortugas registradas como ya muertas, y las acciones tomadas por la tripulación después del avistamiento.

Avistamientos	CIAT	ECU	EUR	MEX	VEN	Total	
						124	
						No	%
Liberada ilesa	49	15	5	-	12	81	58
Liberada – heridas leves	16	4	-	-	1	21	15
Liberada – heridas graves	8	1	1	-	1	11	8
Dejada enmallada viva	16	10	-	-	-	26	19
Otro/Desconocido	-	-	-	-	-	0	-
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>14</b>	<b>139</b>	

**TABLA 2.5.** Destino de tortugas marinas avistadas enredadas en malla (sin lance), por programa, 2004

Los observadores reportaron un total de 26 tortugas dejadas enmalladas en 124 avistamientos de plantados sin lance, comparado con 25 tortugas en 183 avistamientos en 2003.

La Tabla 2.5 no incluye avistamientos de tortugas ya muertas enmalladas en objetos flotantes reportadas por los observadores, ya que esto no tiene implicaciones de cumplimiento. Aunque no se puede saber a ciencia cierta, parece posible que estas tortugas mueren como resultado de enmallarse y, ya que los plantados no están marcados, pudiera ser que algunas de ellas fueron reportadas más de una vez por distintos observadores. Es asimismo posible que ocurra mortalidad adicional de tortugas no observada en objetos flotantes.

En términos de cumplimiento, el personal identificó tres categorías de infracciones del requisito de liberación de tortugas marinas ocurridas durante viajes de 2004:

1. Tortugas retenidas a bordo del buque;
2. No se detuvo la izada de la red para liberar tortugas;
3. No ayudar en la recuperación de una tortuga subida a bordo.

En la Tabla 2.6 se resumen las infracciones registradas por observadores de la CIAT y notificadas a las autoridades nacionales pertinentes.

	Tortuga retenida a bordo	Izada de la red no detenida	Falta de ayuda
BOL		1	
ECU		3	
PAN	1	4	1
VEN		1	
VUT		1	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

**TABLA 2.6.** Infracciones con tortugas marinas reportadas a autoridades nacionales, 2004

Con respecto a las tortugas enmalladas en plantados, la parte operativa de la resolución dispone que se debe “promover la liberación, en caso factible, de tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces.” No es por lo tanto necesariamente una infracción de la resolución no liberar una tortuga enmallada. No obstante, en la mayoría de los casos es factible liberar tortugas enmalladas: el buque está

generalmente a la deriva, revisando el plantado o preparándose para un lance, cuando se realiza la observación, y sería relativamente fácil enviar a un tripulante en una plataforma adecuada para liberar la tortuga. De hecho, en algunos casos revisados para el presente informe, el observador indicó que se cambió equipo en un plantado pero no se hizo ningún intento de liberar una tortuga enmallada en el mismo.

### 2.1.1.b Tiburones

Desde agosto de 2004, los observadores de la CIAT usan un nuevo formulario, el *Registro de Tiburones* (RDT), para recabar datos más detallados sobre las interacciones de los tiburones con la pesquería atunera de cerco. La diferencia principal entre este registro y el *Registro de Fauna Marina* (RFM), usado para otras especies, es que en el RFM el observador registra solamente la mortalidad por pesca (animales muertos por la faena de pesca), y no animales liberados vivos. En el RDT, el observador registra el ‘destino’ (liberado vivo o muerto, o consumido) de todo tiburón involucrado en un lance sobre atunes.

El RDT fue puesto a disposición de todos los programas nacionales, pero, según sabe el personal, no fue utilizado durante 2004.

Los observadores completaron un RDT en 138 viajes, en los que se realizaron 755 lances que involucraron casi 6.500 tiburones. En la Tabla 2.7 se detalla el destino de los mismos.

Cabe notar que, al igual que con las tortugas, los observadores hacen una evaluación de la condición de los tiburones con tiempo y conocimientos muy limitados, y es posible que los animales registrados como vivos tengan heridas que no son evidentes al observador.

	No.	%
Liberados	206	3
Descartados	4.944	76
Consumidos	1.226	19
Otros	76	1
Desconocido	14	0
<b>Total</b>	<b>6.466</b>	

**TABLA 2.7.** Destino de tiburones involucrados en lances cerqueros, agosto-diciembre 2004

Cabe notar que 1,226 tiburones fueron consumidos; estos casos constituyen contravenciones de la resolución si fue factible liberar el tiburón vivo.

### 2.1.2. Requisito de retención completa

La Resolución C-04-05 dispone que se establezca un programa que requiera que todo buque cerquero tenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño, a fin de desincentivar la captura de estos peces pequeños. Otra excepción es el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.

La Comisión adoptó el requisito de retención completa en junio de 2000 por un año, a partir de 2001, y lo ha renovado cada año desde entonces. Vencerá el 1 de enero de 2006.

#### 2.1.2.a Datos tomados por los observadores

En el presente informe, se compara la información provista al Grupo de Trabajo en junio de 2004 con la información recabada por los observadores en viajes iniciados en 2004.

Los observadores hacen una estimación del tonelaje de atún, por especie, descartado en el mar, y codifican la razón por descartarlo como sigue:

Código	
1	Tamaño no apto para el mercado
2	Condición no apta para el mercado
4	Todas bodegas llenas
5	Bodegas no preparadas para cargar atún
6	Otro motivo / Motivo desconocido

Para el presente análisis, se consideró que los descartes con código 2, 4 ó 5 están amparados por las exenciones contempladas en la resolución, y se consideró que solamente aquéllos con código 1 ó 6 contravienen el requisito de retención completa. Todos los datos sobre descartes en el presente informe corresponden a descartes con estos dos códigos solamente.

Las Tablas 2.8a-c indican, para cada programa, el número de lances positivos en el OPO, el número de esos lances con descartes de atún, y el tonelaje estimado de atún descartado, durante 2003 y 2004.

	CIAT	ECU	EUR	MEX	VEN	TODOS
<b>2003</b>	14.146	1.392	251	3.248	2.127	21.164
<b>2004</b>	12.793	1.335	195	2.785	1.171	18.279
<b>% cambio</b>	-10	-4	-22	-14	-45	-14

**TABLA 2.8a.** Número de lances positivos

	CIAT	ECU	EUR	MEX	VEN	TODOS
<b>2003</b>	1.681	721	86	75	20	2.583
<b>2004</b>	1.134	354	51	14	18	1.571
<b>% cambio</b>	-33	-51	-41	-81	-10	-39

**TABLA 2.8b.** Lances con descartes de atún (YFT, SKJ, BET) con código 1 ó 6

	CIAT	ECU	EUR	MEX	VEN	TODOS
<b>2003</b>	13.370	2.378	539	613	299	17.199
<b>2004</b>	10.846	2.859	366	260	134	14.465
<b>% cambio</b>	-19	20	-32	-58	-55	-16

**TABLA 2.8c.** Tonelaje estimado de atún (YFT, SKJ, BET) descartado

La reducción de 39% en el número de lances con descartes prohibidos (Tabla 2.8b) necesita ser visto en el contexto de una reducción de 14% en el número de lances positivos, casi igual a la reducción de 16% de la cantidad de atún descartado (Tabla 2.8c). El tonelaje medio descartado por lance aumentó considerablemente en 2004. La Tabla 2.9 indica el tonelaje promedio descartado en lances con descartes prohibidos durante los trienios antes y después de la resolución y durante 2004. En los dos primeros períodos fue casi igual, mientras que en 2004 aumentó un 35-40%.

1998-2000	2001-2003	2004
6,7	6,9	9,4

**TABLA 2.9.** Tonelaje medio descartado en lances con descartes (datos de la CIAT)

La proporción de descartes prohibidos por la resolución como porcentaje de la captura total reportada por observadores de la CIAT en 2004 es casi igual que en 2003 (Tabla 2.10), y en ambos años es mayor que el promedio de 2001-2002 (2,4%).

(t)	2003			2004		
	Captura	Descartes	%	Captura	Descartes	%
<b>Total</b>	460.634	13.370	2,9	362.369	10.846	3,0

**TABLA 2.10.** Descartes como porcentaje de la captura total observada (datos de la CIAT)

### 2.1.2.b Descartes registrados por tripulantes

La resolución y los procedimientos aprobados por las Partes en noviembre de 2000 requieren que, si se descarta atún aleta amarilla, barrilete o patudo por ser no apto para consumo humano, el capitán y el ingeniero de máquinas documenten los motivos por escrito. Se proveen *Registros de Descartes de Atunes* (RDA) a todos los capitanes para este propósito, y se recogen los formularios al fin de cada viaje.

Se realizó un análisis de los 1.358 viajes desde 2001 en los que observadores de la CIAT registraron descartes por cualquier motivo de las tres especies abarcadas por la resolución. Se contó con 767 RDA completados de estos viajes. De éstos, 120 (9%) indicaron que no hubo descartes, contradiciendo el informe del observador.

Estos RDA abarcaron solamente 1.762 (14%) de los 12,205 lances con descartes reportados por los observadores. En el 52% de los casos, el RDA indicó que el pescado fue descartado por ser demasiado pequeño o por carecer de valor comercial, o no dio ninguna razón, ninguno de los cuales es aceptable conforme a la resolución. En solamente 845 (6,9%) de los 12.205 lances fueron los descartes registrados en el RDA permitidos por la resolución.

	Lances con descartes observados	Lances incluidos en RDA	%	Lances en RDA con descartes ilegales	%
2001	3.406	369	11	123	33
2002	2.855	453	16	159	35
2003	3.751	631	17	425	67
2004	2.193	309	14	210	68
<b>Total</b>	<b>12.205</b>	<b>1.762</b>	<b>14</b>	<b>917</b>	<b>52</b>

TABLE 2.13. Descartes reportados por observadores y en los RDA

### 2.2. Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07)

Hay dos elementos de esta resolución que necesitan ser considerados en términos de cumplimiento: la prohibición de transbordar atún en el mar por buques cerqueros que pescan atún en el OPO, y la prohibición del uso de buques auxiliares operando en apoyo de buques que pescan sobre plantados en el OPO.

El personal no ha recibido informes de transbordos en el mar. El último informe definitivo al personal de un buque auxiliar en el OPO ocurrió el 17 de junio de 2000.

### 2.3. Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04)

En su 70ª reunión en junio de 2003, la Comisión adoptó una modificación de la resolución adoptada en junio de 2001 sobre los informes de actividades de pesca transmitidos por buques en el mar. El cambio operativo en la nueva resolución es que la tripulación del buque es responsable de transmitir al personal de la CIAT el informe semanal de captura (y de mortalidad de delfines, si procede) elaborado por el observador; previamente, se solicitaba meramente a la tripulación permitir al observador transmitir el informe. La intención del cambio era incrementar el bajo porcentaje de informes recibidos (48% y

	Programa	Semanas	Informes	%
BOL	CIAT	197	44	22
COL	CIAT	235	14	6
ECU	CIAT	895	634	71
	Nacional	455	293	64
EUR	CIAT	71	71	100
	Nacional	74	74	100
GTM	CIAT	26	26	100
HND	CIAT	90	79	88
MEX	CIAT	623	517	83
	Nacional	644	454	70
NIC	CIAT	56	56	100
PAN	CIAT	530	442	83
SLV	CIAT	108	98	91
USA	CIAT	109	107	98
	Nacional	6	6	100
VEN	CIAT	378	327	87
	Nacional	302	262	87
VUT	CIAT	138	122	88
<b>Total</b>		<b>4.937</b>	<b>3.626</b>	<b>73</b>

TABLA 2.14. Porcentaje de informes desde el mar recibidos. 2004

51% en 2001 y 2002, respectivamente). Durante 2003, se observó una notoria mejora del cumplimiento: en el segundo semestre, cuando la nueva resolución entró en vigor, aumentó al 70%. Para los viajes iniciados en 2004, el porcentaje subió a 73%, tal como indica la tabla.

#### **2.4. Resolución sobre la conservación de atún ([C-04-09](#))**

La *Resolución sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el OPO para 2004, 2005 y 2006* estableció un veda de la pesca con red de cerco en el OPO (1) del 1° de agosto hasta el 11 de septiembre; o (2) del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras, y Perú aplicaron la veda durante agosto-septiembre; Guatemala, España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu, y Venezuela aplicaron la veda durante noviembre-diciembre.

Colombia no optó por ninguno de los dos períodos de veda, sino que aplicó sus propias medidas unilaterales.

Durante el primer período de veda, el personal identificó cuatro buques bolivianos (*Amanda S*, *Cabo de Hornos*, *Gold Coast* y *Nazca*) que pescaron en violación de la veda. Durante el mismo período, seis buques colombianos (*American Eagle*, *El Rey*, *Enterprise*, *Grenadier*, *Marta Lucía R* y *Sandra C*) pescaron en el OPO. La captura total registrada de estos buques durante el período de veda fue 4.067 toneladas en 135 lances.

El personal no identificó violaciones de la veda por buques de los 8 países que optaron por el segundo período de veda, pero cinco buques colombianos (*American Eagle*, *El Rey*, *Grenadier*, *Marta Lucía R* y *Sandra C*) pescaron en el OPO durante dicho período. La captura total registrada de estos buques durante el período de veda fue 4.010 toneladas en 103 lances.

La Resolución [C-04-09](#) prohíbe descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan la resolución. El personal envió informes semanales a las Partes de toda actividad de pesca durante la veda para ayudar en la aplicación de esta disposición de la Resolución. No obstante, el personal no cuenta con información que indique que pescado capturado ilegalmente durante las vedas fue objeto de una prohibición de este tipo.

Parece que esta disposición de la resolución, aunque representa un avance importante, tiene poca probabilidad de ser efectiva, por motivos prácticos, principalmente el de tiempo: cuando los gobiernos se enteran de una posible violación, es probable que el pescado en cuestión ya fue descargado. Es posible que haya otros problemas asociados con la aplicación de esta disposición de la Resolución, y el Grupo de Trabajo podría considerar fortalecer este aspecto de la Resolución.

La Resolución [C-04-09](#) establece límites de captura de patudo tomado con palangre para China, Corea, Japón y Taipei Chino, y requiere que las otras CPC<sup>4</sup> tomen “las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2004, 2005 y 2006 no supere los niveles de captura respectivos de 2001.” En la Tabla 2.15 se detallan las capturas reportadas de las CPC y otros países que han reportado capturas palangreras en 2004, y en cada caso, el límite establecido o la captura reportada de 2001.

---

<sup>4</sup> Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica

(t)	Límite/Captura 2001	Captura 2004		Límite/Captura 2001	Captura 2004
BLZ <sup>5</sup>	1.987	120	MEX	1	0
CHN	2.639	2.602	NIC	< 3	-
CRI	-	-	PAN	80	-
ECU	-	-	PER	-	-
ESP	-	5	SLV	< 3	-
FRA	684	-	TWN	7.953	7.384
GTM	0	-	USA	118	-
HND	-	-	VEN	-	-
JPN	34.076	18.485	VUT	3.277	1.225 <sup>6</sup>
KOR	12.576	10.729			

**TABLA 2.15.** Capturas palangreras de patudo

## 2.5. Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03)

En junio de 2002, la Comisión adoptó una resolución sobre la capacidad de la flota atunera de cerco que opera en el OPO. La resolución es bastante compleja, y no se intenta describirla en el presente documento. Sin embargo, hay una cuestión de cumplimiento asociada con la resolución que necesita ser abordada. En el lado positivo, cabe destacar que, al cabo de casi tres años de vigencia de la resolución, éste es el único caso de un problema de cumplimiento.

El sistema de ordenación de capacidad establecido por la resolución no incluye el concepto de asignaciones o límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques. Por lo tanto, los elementos claves de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro. Los gobiernos participantes acordaron usar el Registro como la lista definitiva de los buques de cerco autorizados por los participantes para pescar atunes en el OPO. Conforme a la resolución, se considera que cualquier buque cerquero que pesque atunes en el OPO y que no figure en el Registro está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.

La resolución prohíbe el ingreso de buques nuevos, definidos como aquellos no incluidos en el Registro, a la flota de cerco del OPO, excepto para reemplazar buques eliminados del Registro. Hay ciertas excepciones limitadas y específicas a esta regla para cinco países, y éstas quedan plasmadas en la resolución. Por lo tanto, un país no puede añadir un buque de cerco a su flota a menos que esté sustituyendo a otro buque o si ese país tiene una excepción permitida.

El problema de cumplimiento que necesita ser abordado es que un buque cerquero de nueva construcción, el *Marta Lucía R*, ingresó a la pesquería el 22 de febrero de 2004, bajo pabellón colombiano, y está pescando atunes en el OPO. Este buque no figura en el Registro, ni tampoco sería elegible para inclusión aun si Colombia lo solicitara, ya que no satisface las condiciones de la resolución: no sustituye a otro buque, y Colombia no es uno de los cinco países indicados en las excepciones de la resolución.

## 2.6. Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05)

En su 70ª reunión en junio de 2003, la Comisión adoptó la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos, la cual hace obligatoria la provisión anual de ciertos datos de pesca al Director para todos los buques que pescan especies bajo el amparo de la Comisión.

En la resolución se especifica en detalle la naturaleza y formato de los datos que se deben suministrar. Los datos agregados requeridos para cada año deben ser provistos antes del 30 de junio del año siguiente.

La resolución establece ciertas excepciones; la más importante es que, para los buques de menos de 24 metros de eslora total, los requisitos de datos no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2007.

<sup>5</sup> No fue CPC durante 2004

<sup>6</sup> Datos incompletos

Todos los países con buques de cerco que pescan en el OPO están cumpliendo con los requisitos de la resolución, pero todavía no se ha recibido la información requerida de 2003 de los siguientes países con buques palangreros: Bolivia, Camboya, Colombia, Francia (Polinesia Francesa), Georgia, e Indonesia. Los datos de buques palangreros de la UE (España) incluyen solamente datos de captura, esfuerzo, y frecuencia de talla de pez espada y captura total de atún patudo. El personal no cuenta con detalles del tamaño de los buques de Camboya, Georgia, e Indonesia que se informa faenan en el OPO, y no es seguro que sean de más de 24 m de eslora.

Japón, Taipei Chino, y la UE (España) han provisto los datos de frecuencia de talla para 2003 que se deben proveer “en todo caso posible”. Sin duda hubiera sido posible para otras CPC proveer datos de este tipo.

La cuestión de datos de buques palangreros costeros de más de 24 metros de eslora total es más difícil. La información de pesca que el personal recibe de estas flotas ha mejorado en los últimos años, pero está lejos de ser completa, y a menudo se dispone de los datos más básicos solamente. El personal ha obtenido gran parte de la información requerida de la mayoría de las flotas, pero es evidente que hacen falta mejoras.

Otra cuestión relacionada con los informes de captura es el requisito de la [Resolución C-04-09](#) sobre la provisión de informes mensuales al Director durante 2004 de las capturas de atún patudo. La resolución requiere que cada CPC con buques palangreros grandes (>24 metros) provea estos informes. Seis gobiernos reportaron sus capturas palangreras mensuales durante 2004: China, Corea, Japón, Taipei Chino, la Unión Europea y Vanuatu. Los cuatro gobiernos cuyos buques realizan las mayores capturas de patudo y son mencionados en la resolución (China, Corea, Japón, Taipei Chino) reportaron sus capturas cada mes durante 2004. La Unión Europea reportó la captura española de enero y febrero y Vanuatu la de los meses de enero-abril. Otros países con palangreros grandes (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Francia (Polinesia Francesa), Honduras, México, Panamá, y Perú) no presentaron informes mensuales de captura de patudo en 2004, ni tampoco reportaron capturas anuales de la especie en 2004. El Salvador y Nicaragua no cuentan con palangreros de más de 24 m, por lo que no necesitan presentar informes mensuales, pero sí tienen palangreros de 24 m o menos, y no reportaron captura de patudo en 2004.